

# DERECHO AMBIENTAL

Constitución Nacional Art. 14,41,43

Ley General del Ambiente Nº 25.675



sistema en el que interactúan e interrelacionan los elementos que la conforman

→ Es el conjunto de normas que regulan el **AMBIENTE** ↑

→ Regula los recurso naturales, las actividades y las consecuencias o efectos que provoca el hombre al modificarlos para obtener los recursos culturales necesarios para su vida, como así también los residuos que esa actividad transformadora provoca

# LAS ETAPAS DEL DERECHO AMBIENTAL EN ARGENTINA

- Regulación **ESTÁTICA** de los recursos naturales
  - ⇒ Nacional como provincial Ej. 1886 Código nacional de Minería.
- Tratamiento **DINÁMICA** del ambiente.
  - ⇒ Aprobación de Tratados Ambientales Internacionales
  - ⇒ Normativa Provincial
- Reforma de la Constitución Nacional
- Elaboración de Normas de Presupuestos Mínimos

# DERECHO AMBIENTAL Constitución Nacional

1994  
Nuevos Derechos  
y Garantías

## ART. 41

“Todos los habitantes gozan del **DERECHO** a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que *las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras*; y tienen el **DEBER** de preservarlo.



Principio de **SUSTENTABILIDAD**

El **DAÑO AMBIENTAL** generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.



Toda alteración relevante que *modifique negativamente* el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

# DERECHO AMBIENTAL Constitución Nacional

1994  
Nuevos Derechos  
y Garantías

## ART. 41

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

### Deslinde de Competencias



NACIÓN

Dictar normas de *Presupuestos  
Mínimos*



PROVINCIAS

Dicta normas sobre su territorio  
en función de esos presupuestos  
mínimos pudiendo elevar los requisitos

# PRESUPUESTOS MÍNIMOS



... *umbral básico de protección ambiental* que corresponde dictar a la Nación y que rige en forma uniforme en todo el territorio nacional

como *piso inderogable* que garantiza a todo habitante una *protección ambiental mínima* más allá del sitio en que se encuentre.

Incluye aquellos *conceptos y principios rectores de protección ambiental y las normas técnicas* que fijen valores que aseguren niveles mínimo de calidad.

...el *objeto* de las leyes de presupuestos mínimos debe ser el *de protección mínima ambiental del recurso* y no el de su gestión, potestad privativa de las provincias...



La regulación del aprovechamiento y uso de los recursos naturales, potestades reservadas por las PROVINCIAS

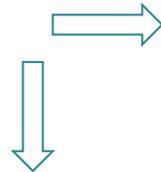
COFEMA  
(Consejo Federal del  
Medio  
Ambiente)  
Res. 92/0515

# ART. 43

## DERECHO AMBIENTAL Constitución Nacional

## DERECHOS DIFUSOS o COLECTIVOS

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de **AMPARO**... contra cualquier forma de discriminación y en lo *relativo a los derechos que protegen al ambiente*, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los *derechos de incidencia colectiva* en general



el *afectado*  
el *defensor del pueblo*  
y *las asociaciones constituidas* para  
la defensa de derechos ambientales



Tiene como *titular a una pluralidad indeterminada de personas* las cuales tienen una pretensión general de uso y goce de un bien jurídico



- No es susceptible de división
- No es susceptible de atribución de propiedad o copropiedad
- Reconocido jurídicamente, se extiende y beneficia por igual a todos y cada uno de los miembros del grupo social

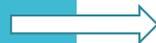
# LEY GENERAL DEL AMBIENTE Nº25.675



Marco de presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente.



Contiene la estructura legal básica, y ser considerada para la normativa dictada por las provincias en su sanción, interpretación y sanción



## Política Ambiental

Establece los instrumentos de la política y gestión ambiental

- Ordenamiento Ambiental del Territorio
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Educación Ambiental
- Sistema de Diagnóstico e Información Ambiental
- Participación ciudadana
- El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable

# LEY GENERAL DEL AMBIENTE Nº25.675

## OBJETIVOS

- Asegurar la preservación de los recursos ambientales y culturales
- Mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras
- Participación social (ciudadana) en la toma de decisión
- Uso racional y sustentable de los recursos naturales
- Equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos
- Conservación de la diversidad biológica
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos de la actividad del hombre para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo
- Promover cambios en los valores y conductas sociales para el desarrollo sustentable, a través de la educación ambiental
- Asegurar el libre acceso a la población de la información ambiental
- Establecer un sistema federal de coordinación para la implementación de políticas de escala entre nación, las provincias o regiones
- Establecer procedimientos y mecanismos para minimizar los riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales o recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

## COFEMA

Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la **coordinación** de la política ambiental, tendiente al logro del **desarrollo sustentable**, entre *Nación y Provincias y CABA*

# LEY GENERAL DEL AMBIENTE Nº25.675

## PRINCIPIOS

Principio de **CONGRUENCIA** ⇨ La legislación provincial y municipal debe ser adecuada a los principios y normas.

Principio de **PREVENCIÓN** ⇨ Prevenir efectos ambientales, atención en forma prioritaria e integrada

Principio **PRECAUTORIO** ⇨ Adopción de medidas frente peligro de daño grave o irreversible

Principio de **EQUIDAD INTERGENERACIONAL** ⇨ Velar por el uso y goce del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras

Principio de **PROGRESIVIDAD** ⇨ Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual

Principio de **RESPONSABILIDAD** ⇨ El generador de efectos degradantes es responsable de acciones preventivas y recomposición.

Principio de **SUBSIDIARIEDAD** ⇨ Nación tiene la obligación de colaborar y participar en forma complementaria.

Principio de **SUSTENTABILIDAD** ⇨ Gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras

Principio de **SOLIDARIDAD** ⇨ Nación y provincias serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos.

Principio de **COOPERACIÓN** ⇨ Recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional

# IMPACTO AMBIENTAL

Art.11

## Seguro Ambiental y Fondo de Restauración

Toda obra o actividad que sea susceptible de *degradar el ambiente*, alguno de sus componentes, o *afectar la calidad de vida* de la población, en forma significativa

un procedimiento de **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** previo a su ejecución

Los estudios de impacto ambiental *deberán contener*:

- Descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar
- Identificación de las consecuencias sobre el ambiente
- Acciones destinadas a mitigar los efectos negativos

Toda persona física o jurídica, pública o privada que *realice actividades riesgosas* para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos



contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la **recomposición del daño** Y podrá **integrar un fondo de restauración ambiental** que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

# GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS – Ley 25.612

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de **procesos industriales** o de **actividades de servicios**.

**PROCESOS INDUSTRIALES** → actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

**ACTIVIDAD DE SERVICIO** → actividad que complementa a la industrial o que por las características de los residuos que genera sea asimilable a la anterior, en base a los niveles de riesgo que determina la presente.

**RESIDUO INDUSTRIAL** → *elemento, sustancia u objeto* en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio.

# GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS – Ley 25.612

Se entiende por gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí,

⇒ las etapas de **generación**, manejo, **almacenamiento**, **transporte**, **tratamiento o disposición final** de los mismos

⇒ que **reducen** o **eliminan** los niveles de riesgo en cuanto a su peligrosidad, toxicidad o nocividad,

⇒ para garantizar la **preservación ambiental** y la **calidad de vida** de la población

Quedan excluidos del régimen de la presente ley y sujetos a normativa específica:

- Los residuos biopatogénicos
- Los residuos domiciliarios
- Los residuos radiactivos
- Los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves.